

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.  
**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconocan á favor de los causantes los cinco créditos comprendidos en la relación 2.ª, adicional á la número 62 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que ascienden á 369'88 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 97'63 por los intereses devenidos; en junto, á 467'51, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 163 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 163 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 20 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

**RELACIÓN QUE SE CITA**

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
José Villalobos Nogal	25'87

Antonio Sosa Crespo	48'35
Elías Calvo Nalvarte	59'61
Juan Hernández Sáez	21'40
José Díaz Rodríguez	8'37
<b>TOTAL.</b>	<b>163'60</b>

Madrid, 20 de diciembre de 1894.  
—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.  
(Gaceta del día 2 de enero.)

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Derecho, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos

en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid, 30 de enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.  
(Gaceta del día 8.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional de mi presidencia, el día 3 de marzo del presente año á las once y media de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial la subasta de adquisición de 1.000 metros cuadrados de baldosillas hidráulicas con destino á las aceras de la calle Mayor de esta ciudad, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de enero de 1883, sirviendo de tipo la cantidad de 4.500 pesetas, importe del presupuesto.

El remate se verificará por pliegos cerrados, acompañando la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación, el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 de fianza provisional y la cédula del licitador.

Para responder del cumplimiento del contrato, el concesionario consignará en la Caja de depósitos el 10 por 100 del importe de la subasta.

El material que resulte contratado se entregará en el preciso término de dos meses, mitad en el primero y el resto en el segun-

do, entendiéndose que la entrega ha de hacerse en la estación de Logroño.

El pago del importe en que se adjudique el remate se satisfará en dos plazos: un 75 por 100 en el día 8 de junio del presente año previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal, y el resto en el día de la recepción definitiva que tendrá lugar al año de haber sido colocadas en obra á menos que el concesionario presente fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, en cuyo caso se le pagará el importe total de la baldosa hidráulica adquirida, en el referido día 8 de junio de 1895.

Logroño, 6 de febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones y requisitos con que ha de adjudicarse la adquisición de 1.000 metros cuadrados de baldosillas hidráulicas con destino á las aceras de la calle Mayor de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo este servicio con sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición, consignando la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

### Sección judicial.

Don Isabel Serrano Fernández, Capitán de Infantería con destino en la Zona de Reclutamiento de Logroño, número uno y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quel sin la debida autorización el sustituto para Ultramar Ecequiel Garrido Bacigalupe, hijo de Vicente y de Miguela, natural y vecindado en Quel, partido de Arnedo, provincia de Logroño, nació el diez de abril de mil ochocientos setenta y seis, estatura un metro quinientos noventa milímetros, de oficio sastre, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares, una pequeña verruga sobre el ala izquierda de la nariz, al cual estoy formando expediente, de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer

edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Ecequiel Garrido Bacigalupe, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de Logroño, á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Logroño, cinco de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Isabel Serrano.—P. S. M., El Sargento Secretario, Manuel Martínez.

Don Juan Antonio Fort y Bellocg, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día veintiocho del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, de las fincas sitas en jurisdicción del pueblo de Nieva, embargadas á Calixto Murga Sáenz y Antonio García Codes, vecinos de dicho pueblo, para hacer efectivas las costas que se les impusieron en causa por hurto.

#### Fincas que se citan de propiedad de Calixto Murga.

Pts. Cts.

Una casa sita en la calle de San Pelayo, señalada con el número quince, que consta de dos pisos y el firme, y linda por el frente, dicha calle; derecha, Angela Fernández; izquierda, casa perteneciente al Municipio y por detrás, heredad de D. Antonio Romero: valorada en mil seiscientas veinticinco pesetas. . 1625 "

#### De propiedad de Antonio Garcia.

La cuarta parte de una casa sita en la calle de la Escuela, señalada con el número trece, que consta de dos pisos y el firme, y linda por el frente, dicha calle; por la espalda, calleja de San Martín; derecha, casa de Patricio Jiménez Milla é izquierda, herederos de Lucas García: tasada dicha cuarta parte en trescientas doce pesetas, cincuenta céntimos. . . . . 312 50

Una heredad en Vallelengua, de cabida de cinco celemines, que linda S. y M., Pedro Jiménez; P., la Peña y N., posios: tasada en quince pesetas. . . . . 15 "

Otra en La Pared, de doce celemines, que linda S., Isidora Marcos; M., Atanasio García; P., posios y N., Juan Fernández: tasada en veinticuatro pesetas.. . . . 24 "

Otra en Las Cuevas, de diez celemines, que linda S., Santiago Herráinz; M., Atanasio García; P., Pedro Jiménez y N.; posios: tasada en treinta pesetas. . . . . 30 "

Otra en Panderoblasco, de trece celemines, que linda S., porios; M., Fausto Sáenz; P., Juan Sáenz y N., el dueño: tasada en veintiseis pesetas. . . . . 26 "

Otra en el mismo término, de cinco y medio celemines, que linda por todos aires, el Corral: tasada en once pesetas. . . . . 11 "

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Los que hayan de tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que no habiéndose suplido la falta de títulos, el comprador podrá hacerlo á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Antonio Fort.—P. S. M., Vicente Santa María Ibáñez.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Burgos, ha acordado por providencia de hoy que se cite al testigo Ramón Mora Roque que salió licenciado del penal de dicha ciudad yendo á fijar su resi-

dencia á esta de Logroño para donde le fué expedido el pase, á fin de que comparezca ante S. E. la sala de lo Criminal de la Audiencia de Burgos el día ocho de abril próximo á las doce de su mañana, á las sesiones del juicio por Jurados de la causa contra Claudio Fernández y seis más sobre homicidio, lesiones y atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada por la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, mediante ignorarse el actual domicilio de dicho testigo, expido la presente en Logroño á siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES

Los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las relaciones de altas ó bajas correspondientes debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta villa por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Ortigosa, 4 de febrero de 1895.—El Alcalde, Lucas García Navarrete.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo de 1895 á '96, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; advirtiéndose que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Matute, 1.<sup>o</sup> de febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Hernáez.

Se halla vacante por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de este pueblo con la dotación anual de 80 pesetas pagadas con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de una á quince familias pobres.

Los aspirantes á ellas presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el término de un mes á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

El Redal, 6 de febrero de 1895.—El Alcalde, Claudio Pascual.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUNILLA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

## Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 999 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde, de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª sección de la 5.ª especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
												Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	9	Díez Sáenz, Nicolás	Real, 24	Tabernero	Real, 24	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84		
2	»	»	Fernández Barrio, Cecilio	Plazuela, 2	Tienda de gerga	Plazuela, 2	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84		
3	»	»	Oliván Ascacibar, Francisco	Jesús, 1	Tabernero	Jesús, 1	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83		
4	»	»	Ruiz, Bernardo	Id., 20	Id.	Id., 20	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83		
5	2.ª	3	Ruiz y Ruiz, Eugenio	Mayor, 14	Rematante de con-sumos	SUMA DE LA TARIFA 1.ª	128	20 48	148 48	8 88	157 36	39 34		
6	3.ª	18	Barrio Cabezon, Pascual	Cruz, 20	Tejedor	Cruz, 20	6	» 96	6 96	» 41	7 37	1 84		
7	»	»	Buzarra, Juan	Real, 24	Id.	Real, 24	6	» 96	6 96	» 41	7 37	1 84		
8	»	»	Herrero, Justo	Virgen, 3	Id.	Virgen, 3	6	» 96	6 96	» 41	7 37	1 84		
9	»	233	Soto Fernández, Joaquín	Rabal, 13	F.ª de aguardiente	Despoblado	72	11 52	83 52	5 »	88 52	22 13		
10	»	398	Trapero Rodríguez, Joaquín	Despoblado	Moliner	Id.	13	2 08	15 08	» 90	15 98	4 »		
11	»	408	Sáenz y Sáenz, Pedro	Virgen, 35	Prensa de oliva	Virgen, 35	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30		
12	»	409	Heredia Ruiz, Higinio	Jesús, 4	Id.	Despoblado	52	8 32	60 32	3 62	63 94	15 98		
13	4.ª	7	Tejada Remírez, Valentín	Fragua, 32	Farmacéutico	SUMA DE LA TARIFA 3.ª	195	31 20	226 20	13 53	239 73	59 93		
14	»	11	Serra Planell, Ramón	Mayor, 23	Médico de 2.ª	Fragua, 32	50	8 »	58 »	3 48	61 48	15 37		
15	»	14	Leza Martínez, Félix	Rabal, 1	Veterinario	Mayor, 23	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68		
16	»	54	Ruiz Oliván, Carlos	Fragua, 22	Carpintero	Rabal, 1	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84		
17	»	»	Sáenz y Sáenz, Melitón	Rabal, 11	Id.	Fragua, 22	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 31		
18	»	80	Ascacibar, Florentino	Mayor, 18	Herrero	Rabal, 11	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
19	»	»	Sáenz Cabezon, Pedro	Bocin, 8	Id.	Id., 10	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
20	»	»	Sáenz, Basilio	Real, 2	Id.	Bocin, 8	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
21	»	103	Ascacibar, Cipriano	Jesús, 14	Zapatero	Real, 2	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
22	»	»	González, Domingo	Fragua, 26	Id.	Jesús, 14	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30		
23	5.ª	»	Heredia Ruiz, Higinio	Jesús, 2	Horno de pan cocer	SUMA DE LA TARIFA 4.ª	218	34 88	252 88	15 13	268 01	67 »		
24	»	»	Yécora Martínez, Eustasio	Cruz, 11	Id.	Jesús, 4	6	» 96	6 96	» 42	7 38	1 84		
25	»	»	Remírez García, Agustina	Fragua, 38	Id.	Cruz, 11	6	» 96	6 96	» 42	7 38	1 84		
						Fragua, 38	6	» 96	6 96	» 42	7 38	1 84		

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
26				Ruiz Martínez, Benito	Real, 8	Horno de pan cocer.	Real, 8	6			96	6 96	" 42	7 38			1 84
27				Sáenz Fernández, Cecilia	Bocín, 4	Id.	Bocín, 4	6			96	6 96	" 42	7 38			1 84
							SUMA DE LA TARIFA 5. <sup>a</sup>	30			4 80	34 80	2 10	36 90			9 20

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seiscientas treinta y siete pesetas dos céntimos y de ciento una pesetas noventa y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Lagunilla, á 22 de mayo de 1894.—El Alcalde, Silvestre Soto.—El Secretario, Felipe Salaya.

**Publicación y resultado.**—D. Felipe Salaya, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 23 de mayo al 9 de junio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Lagunilla, á 10 de junio de 1894.—El Secretario, Felipe Salaya.—V.º B.º, El Alcalde, Silvestre Soto.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MANJARRÉS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

### Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 220 habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	Marín Goyenechea, Narciso	La Iglesia, 8	Veterinario	Iglesia, 8	32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
		SUMA LA TARIFA 4. <sup>a</sup>			32	5 12	37 12	2 22	39 34			9 83

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de treinta y dos pesetas y de cinco pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Manjarrés, á 5 de julio de 1894.—El Alcalde, Benito Fernández.—El Secretario, Félix González.

**Publicación y resultado.**—D. Félix González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 5 de julio al 20 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Manjarrés, á 20 de julio de 1894.—El Secretario, Félix González.—V.º B.º El Alcalde, Benito Fernández.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.